

3°.-REQUERIR a D. ABDEL-LAHAHMEDAMAR como Director de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado.

4°.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, D. ABDEL-LAH AHMED AMAR, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

5°.- Advertir que, en el supuesto de inicio del expediente sancionador, el importe de la sanción, a la vista de la obra ejecutada, ascendería a la cantidad de 1.502,53 €.

Melilla, 4 de Abril de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

829.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. EL HADDI MOHAMED MIMUN, propietario del inmueble sito en Avenida de la Democracia nº 10, bajo A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 05-03-2002, registrado al núm. 357 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 21-01-2002 de la calle AVDA. DE LA DEMOCRACIA 10 BAJO A, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Se han producido nuevas filtraciones: Sólo afectan ahora a la habitación y no al exterior o calle Tte. Mejías.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Vistas alegaciones manifestando que las obras ya han sido realizadas y aportando copia de factura del fontanero de fecha 18-09-01.

Y visto que tras visita efectuada por los Servicios Técnicos de esta Consejería de fecha 08-10-01, en la que se puede comprobar que las obras no han sido realizadas en su totalidad.

Y considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. nº 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de Abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. nº 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en virtud de R.O. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo, y de acuerdo con el art. 84 de la Ley citada VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1°.- Se ordene a D. EL HADDI MOHAMED MIMUN, propietario del inmueble sito en el núm 10 de la calle AVENIDA DE LA DEMOCRACIA/TTE MEJÍAS, la ejecución dentro del plazo de TREINTA DIAS, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (y con intervención de técnico competente), de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada: Reparar desagües del piso 1° B; Picado, enlucido y pintado de paredes afectadas en planta baja.

2°.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3°.- Así mismo advertirle de la facultad que el art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a